

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2019

Sr.  
Administrador  
Administración Federal de Ingresos Públicos  
Ing. Leandro Cuccioli  
**S / D**

Ref.: Prórroga Res. Gral 4557/19

De nuestra mayor consideración,

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., respecto de la Resolución General de AFIP N° 4557/19, en la que entre otros temas se planteó mediante su artículo 20 la postergación de la traba de embargos de cuentas bancarias hasta el 11 de noviembre del corriente año.

Teniendo en cuenta la compleja situación que están atravesando las MYPYMES, que, asimismo, esa Dirección Federal por Resolución General N° 4616 ha extendido el plazo para adherir al régimen de facilidades de pago de la citada Resolución General N° 4557 hasta el 30/11/2019, la Cámara Argentina de Comercio y Servicios solicita la prórroga de la suspensión de la traba de medidas cautelares por el término de 90 días.

A la espera de una respuesta favorable saludamos al Sr. Administrador con la más alta estima.



Natalio Mario Grinman  
Secretario



Jorge Luis Di Fiori  
Presidente

